

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0157.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de restitución de inmueble arrendado
Demandante/Accionante: Carmen del Socorro Ramírez Morales
Demandado/Accionado: Víctor Augusto DeVoz Pérez
Radicación No. 13836310300120220016000**

Verificada la actuación procesal, mediante auto de fecha 17 de enero de 2.023 se reconoció a la abogada Danelly Cuentas Martínez en nombre del demandado, Víctor Augusto DeVoz Pérez, a quien se le tuvo como notificado por conducta concluyente.

Seguidamente, en fecha 26 de enero del cursante, fue llegado memorial de contestación de la demanda por el abogado Luis Fernando Burgos Espitia, junto con poder conferido por el demandado para que este ejerciera su representación, así como paz y salvo por concepto de honorarios emitido por la abogada Danelly Cuentas Martínez,

Conforme lo anterior, se verifica que la contestación hecha en nombre del demandado fue presentada oportunamente y aunado a ello, se tendrá como revocado el poder que en su nombre venía desempeñando la Doctora Cuentas Martínez, con el nuevo apoderamiento conferido al abogado Luis Fernando Burgos Espitia.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder que en nombre del demandado, Víctor Augusto DeVoz Pérez, venía desempeñando la Doctora Danelly Cuentas Martínez.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva en nombre del demandado, Víctor Augusto DeVoz Pérez, el abogado Luis Fernando Burgos Espitia identificado con la CC. No. 1.143.362.318 y portador de la T.P 312.428 del C.S.J, según los términos del apoderamiento.

TERCERO: TENER como oportuna la contestación hecha en nombre del demandado y ejecutoriada esta providencia, disponer traslado de las excepciones de mérito formuladas conjuntamente.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992a70bd1de4c43b6ddfdce9697e7511cc470fab4e196f143d22079dd92e1150**

Documento generado en 16/03/2023 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>